



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

016-2017-MDLO

Los Olivos, 15 de Agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 217-2017-MDLO/GATyR-SGR de fecha 14 de Agosto de 2017 de la Subgerencia de Recaudación, Memorando N° 060-2017-MDLO/GATyR de fecha 15 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el Informe N° 281-2017-MDLO/GAJ de fecha 15 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza 461-CDLO, de fecha 13 de julio de 2017, se aprueba otorgar con carácter general, en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva, hasta el 31 de Julio de 2017, siendo ampliado dicho beneficio, hasta el 15 de agosto de 2017 mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2017-MDLO.

Que, estando al Informe N° 217-2017-MDLO/GATyR-SGR de la Sub Gerencia de Recaudación, mediante el Memorando N° 060-2017-MDLO/GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica la necesidad de ampliar hasta el 31 de Agosto de 2017, la vigencia del "Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria" aprobado con Ordenanza N° 461-CDLO.

Que, mediante Informe N° 281-2017-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente ampliar el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 461-CDLO, a fin de seguir difundiendo los beneficios de la misma y beneficiando a un mayor número de contribuyentes.

Por la consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20° Numeral 6), Artículo 39° segundo párrafo y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 461-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia del "Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria", aprobado con Ordenanza N° 461-CDLO, hasta el 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACION y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y COMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ABOG. JULIO A. CORNEJO PISCONTI
SECRETARIO GENERAL (e)

JCP/jcv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro Alberto Posarío Ramírez
ALCALDE